

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de abril de dos mil once.

Visto el expediente **00905/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

RESULTANDO

1. El veinticuatro de enero de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...Copia de las facturas, recibos y demás documentos que prueben que el Ayuntamiento de Coyotepec gastó \$600.00.00 en la pavimentación de la calle Unión del Barrio Acocalco en el año 2010.

Se anexa la respuesta de la solicitud de información pública con folio 0016/COYOTEP/IP/A2010 donde dice el Ayuntamiento de Coyotepec que erogó la suma antes mencionada en la obra citada...” (así)

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00021/COYOTEP/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El once de febrero de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó prorrogar.

3. El veintiocho de febrero de dos mil once el **SUJETO OBLIGADO** dio contestación manifestando lo siguiente:

“...En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envía información solicitada...”

Al respecto es de mencionar que el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta adjunto el siguiente archivo:

00021COYOTEP007065320001522pdf

4. El diez de marzo de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00905/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

“...Se me entregó copias de documentos que son legibles y que le borrarón información que me interesa...” (así)

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...Se me entregó copias de facturas que no son legibles y que le borrarón información que me interesa. Deseo que se me entregue estos documentos legibles y que no se les borre algo...”

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al ponente **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

6. De la consulta al **SICOSIEM** se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado y;

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a que es conocido con amplitud el lineamiento de que la procedencia de todo medio de impugnación debe examinarse en forma previa, independientemente de que las partes la hayan o no alegado, por ser una cuestión de orden público. Por lo tanto, el Pleno de este Órgano Autónomo tiene la más amplia facultad para estudiar de oficio las causales de sobreseimiento que queden acreditadas en el recurso de su conocimiento.

En este caso concreto se advierte que se actualiza la hipótesis de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual señala:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Loanterior es así, ya que considerando que el **RECURRENTE** en el formato de Recurso de Revisión preciso que el acto impugnado se hace consistir en:

“...se me entregó copias de documentos que no son legibles y que le borrarón información que me interesa...”

Y si bien es cierto El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación vía el **SICOSIEM**, sin embargo, hizo llegar vía correo electrónico institucional la información solicitada.

Para ello, resulta trascendente destacar que al dar respuesta a la solicitud el **SUJETO OBLIGADO** entregó una factura en la cual se observa fueron testados datos de la misma, los cuales eran de interés para el particular.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original y el contenido de la documentación entregada a la Ponencia, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- En su solicitud, el **RECURRENTE** pretende obtener las copias de las facturas, recibos y documentos que comprueben los gastos realizados por el SUJETO OBLIGADO por concepto de la pavimentación de la calle Unión del Barrio Acocalco.
- El **SUJETO OBLIGADO** adjunto copia de la factura requerida sobre los gastos realizados por concepto de la pavimentación con mezcla asfáltica de 5 cm de espesor en la calle Unión ubicada en el Barrio Acocalco en Coyotepec, Estado de México, en la cual se testó cierta información y por ende no se observan todos los datos. Fue ante ello que el **RECURRENTE** se inconformó bajo el motivo de que le fue borrada información que era de su interés y que son ilegibles.
- El **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar a la Ponencia vía correo electrónico la copia de las facturas que se habían adjuntado con anterioridad, sin embargo, esta vez fueron entregadas de manera íntegra, en las cuales es legible y visible la información contenida.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre las actuaciones que integran el expediente, se observa que la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud inicial del particular, dado que el documento entregado contiene la factura íntegra de los gastos realizados por concepto de la obra denominada “Pavimentación con mezcla asfáltica de 5 cm de espesor en la calle Unión ubicada en el barrio AcocalcoCoyotepec Estado de México, por lo que, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**.

Por lo que esta Ponencia se dio a la tarea de revisar los archivos, que en su momento fueron adjuntados y remitidos al correo institucional, pudiendo apreciar que el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud inicial del **RECURRENTE** toda vez que el documento entregado remitió la información solicitada por el **RECURRENTE** consistente en las facturas que amparan el gasto de \$600.000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de la obra pavimentación con mezcla asfáltica de 5cm de espesor en la

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

calle Unión del Barrio Acocalco en el municipio de Coyotepec, Estado de México, en el año dos mil diez, las cuales de adjuntan a la presente resolución.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC
2009 - 2012
"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

DEPENDENCIA: UNIDAD DE INFORMACION
ASUNTO: INF. COMPLEMENTARIA
NUM. DE OFICIO: UI/050/2011
Coyotepec, Estado de México, a 23 de Marzo de 2011.

LIC. ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE:

En alcance a la solicitud captada por el sistema SICOSIEM bajo número de folio 00021/COYOTEPEC/IP/A/2011 y Recurso de revisión emitida bajo número de folio 0905/INFOEM/IP/RR/2011, anexo al presente encontrara en copia simple facturas que amparan el pago de la obra denominada "Pavimentación con mezcla estérilica calle Unión" ubicada en el Barrio Acocalco Coyotepec Estado de México.

Sin otro particular y agradeciendo la atención me reitero a sus órdenes y aprovecho para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
C. IVANIA GABRIELA SANTIAGO SORIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Cop. Lic. Olivia Becerra Pina - Contralor interno
Archivo

MUNICIPIO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TEL. 01 (52) 52 21 5 04 24 FAX 01 (52) 52 21 5 02 36

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

ING. JOSE FERNANDO HERNANDEZ ORTEGA
 R.F.C. HEOF7410237GA CURP. HEOF741023HDFRRR09
 ALMENDROS MZ. 2 LT. 18 9 B MELCHOR OCAMPO EDO. DE MEXICO. C.P. 54880

CLIENTE: MUNICIPIO DE COYOTEPEC
 DIRECCION: PALACIO MUNICIPAL S/N, COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO,
 C.P. 54660
 R.F.C. (CLIENTE): MCO8501018F6

FACTURA		
No.	241	
FECHA		
DIA	MES	AÑO
4	JUNIO	2010

LUGAR DE EXPEDICION			
CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
	RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, EDO. DE MEXICO. LA CANTIDAD DE \$ 201,052.38 (DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) COMO PAGO DEL LA ESTIMACION UNO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. COY/DOPDUye/FISM2010/IR-08/2010, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR, EN CALLE UNION, BO. ACOCALCO EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC EDO. DE MEXICO."		
	A.- IMPORTE DE ESTA ESTIMACION UNO		\$ 247,601.46
	B.- I.V.A.		\$ 39,616.23
	C.- SUBTOTAL; (A+B)		\$ 287,217.69
	DEDUCCIONES		
	D.- ANTICIPO		\$ 74,280.44
	E.- I.V.A. ANTICIPO		\$ 11,884.87
	J.- SUBTOTAL (D+E)		\$ 86,165.31
	IMPORTE LIQUIDO TOTAL A COBRAR (C-J)		\$ 201,052.38
	ING. JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ ORTEGA DIRECTOR GENERAL	ING. ARQ. FERNANDO CRUZ SANABRIA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
CANTIDAD CON LETRA	(DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)	SUBTOTAL	
		I.V.A.	
	FIRMA CLIENTE	TOTAL	\$ 201,052.38



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
 IMPORTE TOTAL: \$ 201,052.38
 IMPORTE LIQUIDO: \$ 201,052.38
 IMPORTE I.V.A.: \$ 39,616.23

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

ING. JOSE FERNANDO HERNANDEZ ORTEGA
 R.F.C. HEOF7410237GA CURP. HEOF741023HDFRRR09
 ALMENDROS MZ 2 LT. 18 9 B MELCHOR OCAMPO EDO. DE MEXICO. C.P. 54880

MUNICIPIO DE COYOTEPEC PALACIO MUNICIPAL S/N, COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, C.P. 54660 IDENTIFICACION: MCO8501018F6	FACTURA
	No. 33
	FECHA
	DIA MES AÑO 3 AGOSTO 2010

DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC. EDO. DE MÉXICO. LA CANTIDAD DE \$ 218,940.96 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.) COMO PAGO DEL LA ESTIMACION DOS FINIQUITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No.COY/DOPDUyE/FISM2010/IR-08/2010, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR, EN CALLE UNION, BO. ACOCALCO EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC EDO. DE MÉXICO."		
A.- IMPORTE DE ESTA ESTIMACIÓN DOS FINIQUITO		\$ 269,631.72
B.- I.V.A.		\$ 43,141.07
C.- SUBTOTAL; (A+B)		\$ 312,772.79
DEDUCCIONES		
D.- ANTICIPO		\$ 80,889.51
E.- I.V.A. ANTICIPO		\$ 12,942.32
J.- SUBTOTAL (D+E)		\$ 93,831.83
IMPORTE LIQUIDO TOTAL A COBRAR (C-J)		\$ 218,940.96
JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ ORTEGA DIRECTOR GENERAL	ING. ARQ. FERNANDO CRUZ SANABRIA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
CON LETRA: (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.)		SUBTOTAL
		I.V.A.
		TOTAL
FIRMA CLIENTE		

HEOF7410237GA
 HEOF741023HDFRRR09
 ALBEE67T

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROMISANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 APROBADO POR: JOSE FERNANDO HERNANDEZ ORTEGA R.F.C. HEOF7410237GA EN CIUDADE DE MEXICO, MEXICO, EL 03 DE AGOSTO DEL 2010.

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

ING. JOSE FERNANDO HERNANDEZ ORTEGA
 R.F.C. HEOF7410237GA CURP. HEOF741023HDFRRR09
 ALMENDROS MZ. 2 LT. 18 9 B MELCHOR OCAMPO EDO. DE MEXICO. C.P. 54880

CLIENTE:
 MUNICIPIO DE COYOTEPEC
 DIRECCION PALACIO MUNICIPAL S/N, COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO,
 C.P. 54660
 R.F.C. (CLIENTE): MCO8501018F6

FACTURA		
No.	212	
FECHA		
DIA	MES	AÑO
13	MAYO	2010

LUGAR DE EXPEDICION			
CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
	<p>RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC. EDO. DE MEXICO. LA CANTIDAD DE \$ 179,997.14 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) COMO PAGO DEL 30% DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. COY/DOPDuyE/FISM2010/IR-08/2010, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR, EN CALLE UNION, BO. ACOCALCO EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC EDO. DE MEXICO."</p> <p style="text-align: center;">ANTICIPO 30 %</p>		\$155,169.95
<p style="text-align: center;">  ING. JOSE FERNANDO HERNANDEZ ORTEGA DIRECTOR GENERAL </p>		<p style="text-align: center;">  ING. ARQ. FERNANDO CRUZ SERNA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA </p>	
CANTIDAD CON LETRA:		SUBTOTAL	\$155,169.95
(CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.)		I.V.A.	\$24,827.19
FIRMA CLIENTE		TOTAL	\$179,997.14

Sobre las bases sentadas, este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considera que con las manifestaciones realizadas por el **SUJETO OBLIGADO** al remitir la información correo electrónico institucional del Ponente, ha salvaguardado el derecho de acceso a la información pública

EXPEDIENTE: 00905/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

que le asiste al hoy **RECURRENTE**, al haber manifestado su voluntad de entregarle el soporte documental en que obra la información solicitada.

No pasa desapercibido para el Pleno que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** fue extemporánea tomando en consideración que la solicitud fue ingresada al sistema automatizado el día veinticuatro de enero del año en curso y que el término para dar contestación a la misma fue prorrogado por siete días, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** se encontraba posibilitado de dar respuesta hasta el día veinticuatro de febrero y lo hizo el día veintiocho del mismo mes y año, sin embargo, en virtud de que hizo entrega de cierta información y de que posteriormente subsanó la situación causante de agravios, la extemporaneidad de la respuesta no se traduce en un motivo suficiente para ordenar la entrega de la información puesto que esta ya se ha dado.

En consecuencia el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, al advertirse la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de los motivos de inconformidad al **RECURRENTE** al momento en que le sea notificada la presente resolución tendrá acceso a la información que de origen solicito.

Finalmente, el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México estima procedente precisar que considerando que el sobreseimiento es una resolución que pone fin al recurso de revisión por circunstancias o hechos ajenos al fondo de la controversia planteada, se encuentra imposibilitado para analizar las cuestiones de fondo del acto impugnado.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho a la información pública

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando segundo de la presente resolución, se declara el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOSMIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS

